

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL CONTRATO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DEL CENTRO DE OCIO DE MEDINA DE POMAR (ACTIVIDADES Y MONITORES), POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN URGENTE

A. PODER ADJUDICADOR						
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:	AYUNTAMIE	ENTO DE	MEDINA DE POMAR	{		
ÓRGANO DE						
CONTRATACIÓN:	Alcaldía-Pre					
Perfil de contratante		•				
Correo electrónico: s			•			
B. PROCEDIMIENT	D DE ADJUD	ICACIOI	V		- 1	
Número de Expediente	1200/2024			Tipo Contrato:	de	SERVICIOS
Tipo de				Tramitació	ón:	URGENTE
Procedimiento ABIERTO			Tramitació anticipada			□SI ⊠ NO
Forma de presentaci	ón de oferta	s:				
☐ Manual ⊠] Electrónica		Manual y Electró	nica		
Cabe recurso especi						
Contrato sujeto a reg	gulación arm	onizada:	□SI ⊠ NO			
Directiva aplicable:						
C. DEFINICIÓN DEI	OBJETO DI	EL CONT	RATO			
Definición del obje Descripción: Servic y monitores) CPV: 92000000-1 92331210-5 Servici	io de gestión Servic	i del Cen	sparcimiento, cultur			actividades
Limitaciones: SI NO Número máximo de lotes por licitador: Oferta integradora: SI NO						
D. PRESUPUESTO		CITACIÓ	N			
Presupuesto base IV excluido:		Tipo de IVA aplicable:			Presupuesto base IVA incluido:	
15.083,97 €	3	3.167,63 € (21%)			18.251,60 €	
Aplicación presupue						
Sistema de detern	ninación de	l precio	valor de mercado.	•		
E. VALOR ESTIMAD						
TOTAL VALOR EST			la posible prórro	ga):	30.39	01,54 €
F. RÉGIMEN DE FIN	NANCIACIÓN	N .				
Comunidad Autónoma		Ayuntamiento			Otros	
%		100 %	100 % %		%	
G. ANUALIDADES						
Ejercicio	A cargo de la Admón. CCA		A cargo del Ayuntamiento		A cargo de otros	TOTAL
2024-2025			15.083,97 € más			
2025-2026 (posible prórroga)			15.307,57 € más			





H. PLAZO DE EJECUCIÓN	I. PRÓRROGA			PLAZO DE RANTÍA	
Del 01/11/2024 al	SI NO				
01/06/2025	De octubre 2025 a mayo 202	26			
K. ADMISIBILIDAD DE VA	RIANTES				
□SI⊠ NO					
L. CONDICIONES ESPECIA	ALES DE EJECUCIÓN				
⊠SI, vid cláusula 28 🔲 NC					
M. REVISIÓN DE PRECIOS	5				
☐SI ☐NO Fórmula The state of the state o	n:				
N. GARANTÍAS					
PROVISIONAL: SI NO		ASCIENDE A	NDE A%		
DEFINITIVA: SI NO ASCIEN		ASCIENDE A	DE A 5%		
		ASCIENDE A	١	%	
O. ADSCRIPCIÓN OBLIGA	TORIA DE MEDIOS				
□SI ⊠ NO					
P. SUBROGACIÓN					
☐ SI ⊠ NO					
Q. SUBCONTRATACIÓN					
SI, vid cláusula 24 ☐ No	0				
R. MODIFICACIONES CON	ITRACTUALES PREVISTAS				
☐SI, vid cláusula ☐ NO					
S. DATOS DE FACTURACI	ÓN				
Entidad contratante	Ayuntamiento de Medina de Pomar				
Órgano de contratación	Alcaldía	CÓ DIF	DIGO R3	L01092096	
Órgano con competencias en materia de contabilidad	Intervención	CÓ DIF	DIGO R3	L01092096	
Destinatario de la prestación	url: http://medindepomar.sedelectror		DIGO R3	L01092096	

Cód, Validación: 73E5PJ6EL3PZH9SCXTZCA7GAN Verificación: https://medinadepomar.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 21





PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DEL CENTRO DE OCIO DE MEDINA DE POMAR (ACTIVIDADES Y MONITORES), POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN URGENTE.

A) ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO

1. OBJETO

El objeto del presente contrato es el servicio de gestión del Centro de Ocio Joven de Medina de Pomar (actividades y monitores), a fin de fomentar las actividades de esparcimiento y ocio en Medina de Pomar proporcionando a la juventud un espacio de ocio donde poder realizar actividades que les permitan desarrollar sus capacidades, durante el periodo comprendido entre el 1 de noviembre 2024 y el 1 de junio de 2025

- Lugar de ejecución Juventud: Fundación Juan del Campo (Planta 1) de Medina de Pomar. (C/ Martínez Pacheco)
- Plazo de ejecución: del 01/11/2024 al 01/06/2025.

El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del contrato se adjunta al presente pliego.

Código CPV:

92000000-1 Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos

92331210-5 Servicios de animación para niños

2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación es la Junta de Gobierno por delegación de la Alcaldía sin perjuicio de la posibilidad de la avocación.

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO

El presupuesto base de licitación será adecuado a los precios de mercado, e incluirá los costes directos, indirectos y otros eventuales gastos incluidos para su determinación, así como demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole.

PRESUPUESTO BASE DE LICTACIÓN:	IVA (21%):	TOTAL
15.083,97 €	3.167,63 €	18.251,60 €
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (incluida la posible prórroga)		30.391,54 €
·	_	

Las ofertas serán a la baja y en ellas se entenderán incluidos todos los conceptos y tributos referidos en el párrafo anterior.

4. <u>JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE REALIZAR EL PRESENTE CONTRATO Y DE LA NO</u> DIVISIÓN EN LOTES

Se considera necesario fomentar las actividades de esparcimiento y ocio en Medina de Pomar proporcionando a la juventud un espacio de ocio donde poder realizar actividades que les permitan desarrollar sus capacidades.

El contrato se licita en un **único lote**. Se considera oportuno para una correcta ejecución de las prestaciones y una mejor coordinación que el servicio se realice de forma unificada por un solo adjudicatario. Una división en lotes del objeto del contrato supondría un aumento proporcional de algunos de los gastos necesarios para su correcta ejecución, lo que incidiría directamente en un





incremento del gasto sin redundar en una mejora del servicio y por otro lado dificultaría la labor de supervisión y coordinación de la administración municipal.

5. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

Los importes se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 00000/337/22609 del ejercicio de 2024 y 2025 (y 2026 en caso de que se prorrogue).

6. DURACIÓN

La duración del contrato para las actividades de los jóvenes será desde el 01/11/2024 hasta el 01/06/2025. Existe la posibilidad de prórroga del octubre 2025 a mayo2026.

El importe de la prórroga asciende a 15.307,57 € más IVA según estudio económico obrante en el expediente.

7. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el presente contrato administrativo de servicios se regirá por las siguientes normas:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la Ley de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre del Sector Público.

Además del presente pliego tendrán carácter contractual el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos. Los contratos se ajustarán al contenido del presente Pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos, o de las instrucciones, o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

8. PRÁCTICAS CONTRA LA LIBRE COMPETENCIA

El órgano de contratación notificará a la Comisión Nacional de la Competencia cualesquiera hechos de los que tenga conocimiento en el ejercicio de sus funciones que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia. En particular, comunicará cualquier indicio de acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela entre los licitadores, que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de contratación, todo ello de conformidad con el artículo 150.1.3º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

9. RECURSOS Y ÓRGANOS COMPETENTES EN CASO DE IMPUGNACIÓN

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el





órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante el órgano de contratación, a través del recurso potestativo de reposición/recurso especial en materia de contratación o ante el órgano competente de la Jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en concreto los Juzgados del expresado orden de Burgos.

B) FASE DE LICITACIÓN, SELECCIÓN, VALORACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

10. PROCEDIMIENTO

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, en los términos de los artículos 145 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

11. LICITACIÓN ELECTRÓNICA

La presente licitación se tramitará, de conformidad con las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, teniendo la misma carácter, exclusivamente, electrónico.

La relación del Ayuntamiento de Medina de Pomar con los licitadores, y una vez adjudicado el contrato con el contratista, se realizará electrónicamente, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público y de la sede electrónica municipal.

12. CRITERIOS DE VALORACIÓN

La adjudicación se efectuará a través de varios criterios de valoración (Máximo 100 puntos):

CRITERIOS OBEJTIVOS

12.1.- VALORACIÓN ECONÓMICA DE LA OFERTA AÑO: De **0 a 20** puntos, de acuerdo con la siguiente fórmula, puntuándose 0 al que iguale el precio de licitación:

P= PM X OB/OV

PM= Puntuación máxima (20 puntos)

OB= Oferta más baja

OV= Oferta que se valora

12.2 BOLSA DE HORAS. De 0 a 15 puntos. Se valorará la oferta de horas adicionales a las establecidas como mínimo en el pliego, conforme a la siguiente fórmula:

P= PM X OV/OB

PM= Puntuación máxima (15 puntos)

OB= Oferta con más horas

OV= Oferta que se valora

Estas horas forman parte de la oferta y por lo tanto están dentro del precio del contrato ofertado (no se abonará nada por este concepto por parte del Ayuntamiento).

12.3. AUMENTO FRECUENCIA DE LAS VISITAS DEL CONTRATISTA Y SU COORDINADOR RESPECTO A LOS PREVISTO EN EL PLIEGO (Visita presencial en el Ayuntamiento de Medina de Pomar cada 45 días - ver obligaciones del contratista establecidas en los pliegos). DE 0 A 20 PUNTOS, de conformidad con lo siguiente:

-Un visita mensual: 10 puntos.

-Un visita cada 15 días: 20 puntos.





CRITERIOS SUBEJTIVOS

12.4. PROYECTO DE ACTIVIDADES Y CALENDARDIO (De o a 45 puntos)

El licitador presentará una Memoria (máximo 10 páginas, tipo de letra Verdana y 9 de tamaño de letra) que contenga su propuesta de actividades y calendario, detallando la infraestructura y materiales que puede aportar y las actividades que propone.

Este proyecto deberá definir las actividades a realizar diseñando diferentes actividades para poder mejorar el ocio de los jóvenes. En este proyecto se valorarán diferentes puntos como:

1º Proyecto de gestión del Centro de Ocio . Valoración máxima 30 puntos.

Se valorarán la planificación y gestión de las actividades propuestas en la memoria que sean acordes a la edad de los jóvenes y que abarquen las siguientes áreas: deportivas, culturales, charlas, talleres, competiciones y actividades temáticas. Asimismo se tendrá en cuenta los medios personales con los que se contará y su organización

Planificación de las actividades. De o a 20 puntos.

Innovación y adecuación de las actividades al ocio de los jóvenes. De 0 a 5 puntos. Medios personales con los que desarrollar el proyecto (Titulaciones, formación , experiencia y organización. De 0 a 5 puntos.

2º Infraestructura y materiales. Hasta 5 puntos.

MATERIALES EXTRAS	PUNTOS
MINI ROCODROMO	0.5
MATERIAL DE ORIENTACIÓN	0.5
MÁQUINA RECREATIVA (MULTIJUGADOR)	0.5
MÁQUINA RECREATIVA CANASTA CON MARCADOR ELECTRÓNICO	0.5
EQUIPACIÓN COMPLETA DE PAINTBALL	0.5
MÁQUINA DE BAILE	0.5
OTROS	2.0

*No es necesario que el material esté disponible durante todo el periodo de apertura del centro de ocio, se busca que los jóvenes puedan tener distintos recursos a lo largo del periodo de apertura.

- * "Otros": se podrá valorar con 0.5 cada propuesta hasta un máximo de 2 puntos.
- <u>3º Actividades realizadas fuera del horario del centro de ocio. Hasta 10 puntos</u>

En la memoria debe de haber un apartado donde queden recogidas las actividades que se puedan realizar fuera del horario establecido.

Se tendrá en cuenta que sean actividades innovadoras y fomenten un mayor esparcimiento cultural y de ocio de nuestros jóvenes.

Se exigirá tener una puntuación mínima del 50% de la valoración de la memoria (22,5 puntos) para poder pasar a la siguiente fase de la licitación para la valoración de los criterios objetivos a efectos de obtener un servicio de calidad dado que el presupuesto de contrato es con arreglo a los precios de mercado y convenio estableciéndose precisamente este límite para evitar desvirtuar la calidad de la prestación ofertada.

La justificación se encuentra dado que se trata de un procedimiento con pluralidad de criterios de





obtener la mejor oferta calidad precio dado que el presupuesto está ajustado a precios de mercado y al Convenio aplicable se trata de evitar que se desvirtúe la calidad de la prestación ofertada para desincentivar la presentación de ofertas mediocres en los criterios de valoración cualitativos. Asimismo se valora el incremento de las visitas para un adecuado seguimiento del contrato dado que en ocasiones se ha demostrado que son empresas que contratan al personal y se despreocupan de la gestión y seguimiento del servicio.

ORDEN DE PREFERENCIA EN LA ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE EN LAS VALORACIONES:

En caso de empate en las valoraciones tendrán preferencia en la adjudicación de este contrato, las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje superior al 2 por 100 de trabajadores con discapacidad.

Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Asimismo, en el caso de persista la igualdad se seguirá con las proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores una vez constatado el empate, después de valorar los criterios que figuran en este Pliego.

OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.-

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o anormales las ofertas que propongan un precio que se encuentren en los siguientes supuestos:

- 1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- 2. Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- 3. Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- 4. Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.
- No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando una proposición pueda ser considerada desproporcionada o anormal aplicando los criterios anteriores, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco (5) días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del Contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

Si la oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, sólo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquél no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes





técnicos que solicite, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a la ponderación del criterios indicado en la cláusula 12ª del presente Pliego.

13 PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las **13'00 horas del octavo día natural** a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Si el último día de plazo finaliza en inhábil, se trasladará al primer día hábil siguiente.

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://contrataciondelestado.es), de acuerdo con lo previsto en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace: https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda.

En la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación que compone las ofertas mediante la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas" que se pone a su disposición y que se arrancará automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia.

A estos efectos, es requisito ser usuario registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (Ver Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas- Guía del Operador Económico), disponible en el anterior enlace, sin perjuicio de lo señalado en la disposición transitoria tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

Los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el de Castilla y León, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia, de conformidad con el artículo 159.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital, el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el órgano de contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será tenida en cuenta.

Los pliegos y demás documentación complementaria se pondrán a disposición de los licitadores en el perfil del contratante del órgano de contratación (www.contrataciondelestado.es) garantizando así, el acceso a los mismos por medios electrónicos.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad ni reserva alguna, así como de declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones para contratar.

14 CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en TRES SOBRES (Archivos electrónicos)

La denominación de los archivos es la siguiente:





- Sobre «A»: Documentación Administrativa (Declaración responsable del licitador)
- Sobre «C: Documentación ponderable a través de juicios de valor: Memoria de Proyecto de Actividades y Calendario
- Sobre «B»: Documentación relativa a los criterios cuantificables mediante aplicación de fórmulas- Anexo II.

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA (DECLARACIÓN RESPONSABLE)

Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el **Anexo I del presente pliego.**

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

SOBRE «C»

DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR

En este sobre se incluirá una Memoria (máximo 10 páginas, tipo de letra Verdana y 9 de tamaño de letra) que contenga su propuesta de actividades y calendario, detallando la infraestructura y materiales que puede aportar y las actividades que propone.

La denominación de los archivos es la siguiente: PROYECTO DE ACTIVIDADES Y CALENDARIO

SOBRE «B»

DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS

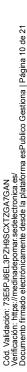
Se incluirán los siguientes anexos:

a) Proposición económica. (ANEXO II)

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. , con domicilio a efectos de notificaciones en		, c/
, n.º, con DNI n.º, en representación	de la	Entidad
, con CIF n.º, y con correo electrónico		
enterado del expediente para la adjudicación del servicio de gestión del Centro	de Ocio J	loven de
Medina de Pomar (actividades y monitores), por procedimiento abierto, anuncia	do en el	Perfil de
contratante hago constar que conozco los Pliegos que sirven de base al cont	rato v lo	acento







íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato:

PRECIO DE EJECUCIÓN (IVA EXCLUIDO)	€	
IVA (21%)	€	
PRECIO TOTAL	€	
BOLSA DE HORAS	(especificar número de horas que se ofertan para todo el contrato)	
AUMENTO FRECUENCIA VISISTAS	VISITA MENSUAL VISITA QUINCENAL	
En, ade de 20 Firma del candidato,		
Fdo.:		

15 COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará presidida por el Concejal de Deportes, Juventud y Recursos Humanos y como suplente del Presidente otro miembro de la Corporación: la Concejal de Cultura y Turismo; como Vocales el Secretario y el Sr. Interventor, y se nombrará dos vocales más entre funcionarios y personal laboral del Ayuntamiento.

Dichos nombramientos serán publicados en el perfil del contratante.

Será secretario de la Mesa de Contratación un funcionario de la Corporación y como suplente del anterior un funcionario de la misma.

El nombramiento de los miembros de la Mesa de Contratación, titulares y suplentes, serán realizados una vez terminando el plazo de presentación de proposiciones. Dichos nombramientos serán publicados en el perfil del contratante.

16 <u>DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO O DESISTIMIENTO</u>

Corresponde al órgano de contratación competente por razones de interés público debidamente justificadas adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato así como desistir del procedimiento antes de la formalización. También podrá desistir del procedimiento cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación. Tanto la decisión de no adjudicar como el desistimiento del procedimiento estarán sometidos a los requisitos establecidos en el artículo 152 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

17 <u>DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS</u> VENTAJOSA

Una vez que se conozca la mejor oferta, el órgano de contratación le requerirá para que presente, en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, la siguiente documentación:

- a) Los licitadores deberán acreditar su personalidad jurídica y capacidad de obrar.
 - a) Si el licitador es **persona jurídica**, deberán justificar que el objeto social de la entidad





comprende el desarrollo de las actividades que constituyen el objeto del contrato al que concurren. La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales inscritos en el Registro mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad social.

Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados Miembros de la Comunidad Europea o signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, su capacidad de obrar se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las Certificaciones que se indican en el Anexo I del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en función de los diferentes contratos.

La capacidad de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante Certificación expedida por la representación diplomática española en la que se haga constar que figuran inscritas en el Registro Local Profesional, Comercial o análogo o, en su defecto que actúen con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras presentarán sus documentos constitutivos traducidos de forma oficial al castellano. Además para las empresas extranjeras se exige la presentación de una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

En caso de empresas no comunitarias, deberá acompañarse informe de la representación diplomática española sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio o, en caso contrario, el informe de reciprocidad al que se refiere el art. 68 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- b) Si el licitador fuera una persona física será obligatoria la presentación de la fotocopia del D.N.I.
- 2) En todo caso se exigirá fotocopia del D.N.I. del firmante de la proposición.
- 3) Poder notarial que acredite la representación de la persona jurídica. El poder deberá ser bastanteado por el Sr. Secretario General o Funcionario Letrado que le sustituya.
- 4) Si varias empresas acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen, deberán aportar los documentos acreditativos de su personalidad, capacidad de obrar y demás exigidos en el presente Pliego. En el escrito de proposición indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos en la unión, y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la representación de todos ellos frente a la Administración; si la unión se compone de empresas españolas y extranjeras ésta ha de ser española.

Si el contrato se adjudicara a la unión temporal deberá acreditar la constitución de la misma, en Escritura pública, en el plazo máximo de un mes a contar desde la notificación del acuerdo de adjudicación. Dichos empresarios quedarán solidariamente obligados ante la Administración. La falta de documentación completa de cualquiera de las empresas agrupadas o de algunos de los restantes requisitos dará lugar a la desestimación de la agrupación y de los miembros que la integran como licitadores.

- 5) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- 6) La acreditación de la solvencia técnica o profesional de los licitadores se realizará de alguna de la siguientes maneras:
 - a) mediante una relación de UN servicio realizado de igual o similar naturaleza que los





que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se acreditará un importe mínimo igual al del contrato, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente;

O por una Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

- b) En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por el sigueinte medio:
 - Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.
- 7) La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por los medios siguientes:
 - a) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior a 150.000, euros.
- 8) Los licitadores no deberán estar incursos en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en la fecha de conclusión de presentación de las proposiciones cuando se aplique el procedimiento abierto. Para acreditar tal circunstancia deberán aportar una declaración responsable de no estar incursos en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
 - No obstante, cuando el licitador no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13 y 14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.
- 9) Los empresarios deberán hallarse inscritos en el Registro de Licitadores, podrán sustituir toda la documentación recogida en los apartados anteriores por el Certificado que acredite que la misma se halla debidamente inscrita en dicho Registro.
 - En caso de que el licitador presente Certificado de estar inscrito en el Registro de licitadores, deberá acompañarse al mismo una declaración responsable en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.
- 10) Constituir la garantía definitiva por importe del 5 % del precio de adjudicación, excluido el IVA.

Cuando a consecuencia de la modificación del contrato experimente variación el valor del total del presupuesto del contrato, se reajustará la garantía constituida en la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la garantía definitiva y el presupuesto del contrato.





- 11) Presentar el seguro de responsabilidad civil exigido en el pliego.
- 12) Presentar el último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, o certificado de exención del mismo.

Junto a ello, el Ayuntamiento de oficio, verificará si la oferta económicamente más ventajosa se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con esta Administración Local.

Una vez presentada la documentación, el órgano de contratación, deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la documentación.

18 FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato deberá formalizarse en **documento administrativo**. Se deberá ajustar con exactitud a las condiciones de licitación, constituyendo dicho documento suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que se eleve a escritura pública, correspondiendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrá incluir en el documento en el que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización deberá efectuarse no más tarde de los ocho días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en los términos recogidos en los artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

19 CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

C) FASE DE EJECUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

20 PRERROGATIVAS

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación competente ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

21 RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Le corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

La persona responsable del contrato, que será a todos los efectos la responsable de la Administración frente a la persona contratista, podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.





22 ABONOS AL CONTRATISTA. RÉGIMEN DE PAGOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 198.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Ayuntamiento tendrá la obligación de abonar a los contratistas el precio dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la realización parcial o total del contrato.

Conforme a la Disposición Adicional Trigésima Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

El abono al contratista se realizará mediante facturas, dadas en conformidad por los Servicios Técnicos Municipales y aprobadas por el órgano competente del Ayuntamiento. La factura deberá cumplir los requisitos establecidos legalmente y deberá hacer constar en la misma los siguientes códigos DIR3:

- UNIDAD TRAMITADORA: L01092096 - ÓRGANO GESTOR: L01092096 - OFICINA CONTABLE: L01092096

- Punto General de Entradas de facturas: url: http://medinadepomar.sedelectronica.es.

Sistema de pagos parciales: se emitirán facturas mensuales en las que se facturará de forma proporcional el precio total adjudicado.

23 MODIFICACIONES Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Las modificaciones del presente contrato de servicio se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 203 a 207 y 191 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El Ayuntamiento, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198 de la Ley de 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el art. 208 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como los elementos concordantes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se desarrolla la Ley de contratos del Sector Público.

24 <u>CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN</u>

La cesión a un tercero de las obligaciones y derechos dimanantes del contrato se ajustará al cumplimiento de los requisitos recogidos en el artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Contratos del Sector Público.

El contratista podrá subcontratar el servicio. En todo caso, dicha subcontratación, estará sometida al cumplimiento de los requisitos del artículo 215 y 216 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

25 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- a) El servicio se efectuará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el Pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas particulares, conforme a las instrucciones que en interpretación de éstas diere al contratista la Administración.
- b) Durante el desarrollo del contrato, el contratista es responsable de los defectos que en el mismo puedan advertirse.
- C) El contratista deberá realizar los trabajos dentro del plazo comprometido.





- d) El contratista será responsable de la calidad de los trabajos, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- e) El contratista no podrá introducir o ejecutar modificaciones en el objeto del contrato, sin la debida aprobación de dicha modificación y el presupuesto resultante por la Administración. En otro caso, no podrá el contratista ejecutar ningún tipo de trabajo que supere por su cuantía el presupuesto fijado, no habiendo lugar a indemnización alguna, ni se abonará el exceso al adjudicatario, delimitándose las responsabilidades a que hubiere lugar de conformidad con la legislación vigente.
- f) El contrato se entenderá realizado a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios, sino en los casos de fuerza mayor.
- **g)** Asimismo, el contratista observará rigurosamente la legislación sanitaria y sobre seguridad e higiene en el trabajo.
- h) Prestar el servicio con la continuidad convenida y de acuerdo con lo dispuesto en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, así como de acuerdo con las órdenes que pudieran ser dictadas posteriormente por la Administración.
- i) Realizar el cumplimiento total de los servicios contratados, con independencia de las circunstancias internas o externas de la entidad adjudicataria, debiendo aportar para su realización, los medios materiales humanos y necesarios para la correcta realización del servicio. Asimismo, contará con las reservas de material y herramientas necesarias para que no se produzcan paralizaciones o interrupciones en la prestación del servicio.
- j) En caso de que se compruebe que el adjudicatario no cumple a satisfacción el objeto del contrato con los medios personales y materiales ofertados, vendrá obligado a aumentar a su costa dichos medios para que el Servicio se preste eficientemente en toda su extensión.
- K) Designar personal con mando, que actuará como coordinador de la actividad (será Coordinador de Tiempo Libre, Técnico Deportivo o titulaciones superiores relacionadas con el ocio y el tiempo libre). Las relaciones entre Ayuntamiento y empresa adjudicataria se llevarán a cabo a través de este coordinador y el responsable municipal que se designe. Ante la ausencia por cualquier motivo del coordinador designado por la adjudicataria, el responsable municipal del contrato podrá dar directrices a los trabajadores, poniéndolo en conocimiento, en cuanto sea posible del coordinador.
- Hacer frente al pago de cuantos gastos e impuestos se deriven, tanto de la actividad que realice para la ejecución del servicio como los dimanantes de los trámites preparatorios y de formalización del contrato.
- m) Justificar de forma fehaciente ante el Ayuntamiento, encontrarse al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social correspondientes a los trabajadores adscritos a la ejecución de este contrato, siendo ésta una cláusula esencial del contrato. A tal efecto, presentará mensualmente al Ayuntamiento junto con la factura el T.C.2 de los trabajadores que la empresa tenga asignados al Municipio de Medina de Pomar para la ejecución del objeto del presente contrato. De no encontrarse al corriente, el Ayuntamiento queda expresamente facultado para subsanar dicha omisión, efectuando por cuenta del adjudicatario las cotizaciones correspondientes con los recargos e intereses que procedan y deducir lo pagado de la mensualidad inmediata a satisfacer, entregando al adjudicatario los justificantes de dicho pago. Se requiere la presentación de del certificado negativo de delitos de naturaleza sexual de todos los trabajadores.





- n) Cumplir las disposiciones vigentes o que se dicten durante el periodo de vigencia del contrato en materia laboral, prevención, Seguridad Social, Seguridad e Higiene en el Trabajo con respecto al personal a su cargo que se adscriba a la presentación del servicio contratado quedando exonerado el Ayuntamiento del incumplimiento de las citadas obligaciones legales, asumiendo la entidad adjudicataria su condición de empresario.
- O) Prestar los servicios extraordinarios que pudieran solicitarse.
- p) A ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustitución de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
- q) En caso de vacaciones, bajas o ausencias de los monitores y demás personal que realicen el servicio, serán debidamente cubiertos por otros sin que eso suponga un incremento del importe a recibir por el adjudicatario.
- r) El contratista viene obligado a estar a cumplir con el pago a suministradores, siendo una obligación esencial del contrato. En caso de no cumplir con esta obligación el Ayuntamiento queda facultado a subsanar dicha omisión efectuando esos pagos por cuenta del adjudicatario y deduciéndolo de la mensualidad inmediata a satisfacer y siendo causa de resolución del contrato.
- S) El contratista viene obligado bajo su responsabilidad a cumplir lo dispuesto por la legislación vigente respecto de los salarios mínimos, previsión y Seguridad Social y demás Leyes especiales. El Ayuntamiento estará exento de cualquier litigio que se pudiera suscitar entre la empresa y sus trabajadores o entre éstos y terceros.
- t) Se deberá realizar una visita presencial cada 45 días (salvo que de la licitación resulte un plazo inferior) en el Ayuntamiento de Medina de Pomar a la que asistirá el responsable del contrato por parte de la empresa adjudicataria y el Coordinador de Tiempo Libre o técnico deportivo que se encargue de las supervisión del Centro de Ocio Joven, siendo ésta una obligación esencial del contrato.

Los deberes a los que se compromete el Ayuntamiento son los siguientes:

- 1) El Ayuntamiento se compromete al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute, con sujeción al contrato adjudicado y a sus modificaciones aprobadas.
- 2) Asimismo el Ayuntamiento abonará aquellos servicios extraordinarios que pudieran surgir durante la ejecución del contrato, previo presupuesto aceptado por la Administración. Las horas que el licitador ofrezca dentro de la bolsa de horas adicionales no se abonarán ya que están incluidas dentro del precio del contrato ofertado por el adjudicatario.

26 CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO. PENALIDADES

Las consecuencias del incumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato, son las previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Asimismo, el órgano de contratación está facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad con imposición de nuevas penalidades en el caso de incumplimiento.

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:





- a) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:
- Si, al tiempo de la prestación del servicio, no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.
- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto estimativo del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.
- b) Por incumplimiento en los pagos que los contratistas adjudicatarios del contrato haya de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en el mismo:
- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto estimativo del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto al pago a los subcontratistas o suministradores.
- c) Por demora. Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 192 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

27 RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

En todo caso, a la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante.

El contrato se extingue por el cumplimiento por parte de la persona contratista de la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo y a satisfacción del órgano de contratación, según lo indicado en el presente Pliego.

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 210 a 213 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y específicamente para el contrato de servicios en el artículo 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En todo caso en caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 213.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

28 PROTECCIÓN DE DATOS

El adjudicatario se obliga a cumplir con las prescripciones que prevea la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, en especial, las contenidas en el artículo 5 del Reglamento (UE) número 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27.04.2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE. En cualquier caso, el adjudicatario no podrá acceder a los documentos, archivos, sistemas y soportes





que contengan datos de carácter personal sin autorización expresa del órgano competente del Ayuntamiento de Medina de Pomar. En caso de que el personal vinculado a la empresa adjudicataria tuviera acceso, directo o indirecto, a datos o informaciones de carácter personal, la empresa les exigirá el cumplimiento del deber de secreto respecto de los datos e informaciones a los que hubieran podido tener acceso en el desarrollo de la actividad o servicio prestado.

El adjudicatario se abstendrá de efectuar ningún tratamiento, ya sea reproducción, uso o conservación, de los datos suministrados por el Ayuntamiento o recibidas de terceros que intervengan en los trabajos, para finalidades distintas del estricto cumplimiento del contrato. Estos datos tienen el carácter de confidenciales de acuerdo con la Ley orgánica de protección de datos y, en ningún caso, se podrán facilitar a terceros.

Finalizado el trabajo, el contratista se obliga a entregar al Ayuntamiento todos los archivos, documentos y, en general, cualquier tipo de datos de que disponga en virtud del contrato.

29 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Las nuevas contrataciones de personal, que en su caso , tenga que hacer la empresa adjudicataria de este contrato para ejecutarlo, se tienen que efectuar, necesariamente, entre personas que se encuentren en situación legal de desempleo conforme con lo que prevé el artículo 208 del Real decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley general de la Seguridad Social y, cuando sea posible, entre colectivos con particulares dificultados de inserción en el mercado laboral definidos en la Ley 27/2002, de 20 de diciembre, sobre medidas legislativas para regular las empresas de inserción socio laboral, o personas que dispongan del certificado de discapacidad.

Se garantizará la seguridad y protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.

La empresa adjudicataria debe garantizar a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución de este contrato la aplicación estricta de las condiciones laborales que establezca el convenio laboral que les resulte de aplicación.

La empresa contratista debe adoptar medidas para prevenir, controlar y erradicar el acoso sexual, así como el acoso por razón de sexo.

En la ejecución del contrato, la empresa contratista garantizará la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral y mantendrá medidas que favorezcan la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas adscritas a su ejecución.

El Alcalde-Presidente, Fdo.: Isaac Angulo Gutiérrez

DILIGENCIA: La extiendo yo, la Secretaria, para hacer constar que el presente pliego se aprobó por Resolución de la Alcaldía de fecha ______.

La Secretaria, Fdo. Leticia Varona Alonso

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





ANEXO I.- DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con NIF/Pasaporte nº _____, en nombre

propio o en representación de la empresa,con,con
con poder bastante para ello y a efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos por a vigente legislación de contratos administrativos
DECLARA
Primero: Que el que suscribe, y/o la empresa a la que representa, tienen personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para suscribir el presente contrato. Que el ámbito de actividad, fines y objeto de la persona jurídica que concurre a este procedimiento y que constan en sus estatutos o reglas fundacionales comprende las prestaciones del presente contrato.
Segundo: En caso de ser empresario no español de Estado miembro de la Unión Europea signatario del acuerdo sobre Espacio Económico Europeo, la empresa a la que represento está nscrita en los registros o dispone de las certificaciones contenidas en el Anexo I del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En caso de ser empresario extranjero no comprendido en e parrafo anterior, la empresa a la que represento dispone a fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones, del informe y demás requisitos a que se refiere el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del presente contrato.
Tercero: Que el que suscribe, la empresa a que representa, y sus administradores y/orepresentantes, no se hallan comprendido/as, en ninguna de las causas de incapacidad encompatibilidad, o prohibición para contratar, previstas en el artículo 71 <i>de la</i> Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
Cuarto: Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Seguridad Social.
Quinto: Que el domicilio y la dirección de correo electrónico, así como número de teléfono, a efectos de notificaciones es el siguiente: Así mismo, autorizo a órgano de contratación para que efectúe cualquier comunicación a la dirección de correcelectrónico indicada.
Sexto: En el caso de ser empresa extranjera, la empresa a la que represento se somete a la urisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia al fuero extranjero que e pudiera corresponder.
Séptimo: Declaración de pertenencia a grupo de Empresas (señalar el caso que proceda):
Que la empresa a la que represento forma parte del Grupo de empresas de acuerdo a lo determinado en el artículo 42.1 del Código de Comercio, y que se presenta a esta icitación concurriendo también a la misma la/s empresa/s pertenecientes al mismo Grupo.
Que la empresa a la que represento forma parte del Grupo de empresas, de acuerdo a lo determinado en el artículo 42.1 del Código de Comercio, y que se presenta a esta icitación no concurriendo a la misma ninguna otra empresa perteneciente al mismo Grupo.
Que la empresa a la que represento no pertenece a ningún grupo empresarial de acuerdo a lo determinado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.





Medina de Pomar	
Octavo Indicar si se trata de una	a PYME:
•SI	
•NO	
Noveno: Que dispone de los rec financiera y solvencia técnica o pr	quisitos exigidos en el PCAP relativos a la solvencia económica rofesional
En, a de	de (emitida dentro del plazo de presentación de ofertas) (Firma del declarante)



ANEXO II- PROPOSICIÓN ECONÓMICA

«D, con domici	ilio a efectos de notificaciones en, c/ n.º, en representación de la Entidad	
PRECIO DE EJECUCIÓN (IVA EXCLUIDO)	€	
IVA (21%)	€	
PRECIO TOTAL	€	
BOLSA DE HORAS	(especificar número de horas que se ofertan para todo el contrato)	
AUMENTO FRECUENCIA VISISTAS	VISITA MENSUAL UINCENAL UINCENAL	
En, a de de 20 Firma del candidato,		
Fdo.:		